

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD REAL

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, el Gobierno de España ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante Real decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El impacto que está teniendo esta situación de excepcionalidad obliga a que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, adopten con la máxima celeridad aquellas medidas tendentes a paliar los efectos que está sufriendo nuestra sociedad.

Es por ello que el Ayuntamiento de Ciudad Real a través de la Concejalía de Igualdad tiene previsto otorgar Ayudas para favorecer la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

Con el fin de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas subvenciones, se procede a hacer pública la Convocatoria de Ayudas para la Conciliación para el año 2020 que se registrará por las cláusulas siguientes.

1.- BASES REGULADORAS

Las Bases Reguladoras de la Convocatoria han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de julio de 2020 y publicadas en Boletín Oficial de la Provincia nº 128 de 8 de julio de 2020.

2.- OBJETO

Regular la concesión de ayudas, en la modalidad de concurrencia competitiva, con el objeto de favorecer la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, promoviendo además la creación y legalización de empleo, así como la reincorporación de la mujer en el mercado de trabajo y desarrollo de su carrera profesional.

3.- MODALIDADES DE AYUDA

Se establecen dos modalidades de ayuda:

- a. La contratación de una persona con su correspondiente alta en el régimen especial de la Seguridad Social de Empleada de hogar o en el Régimen de autónomos.

En el Ayuntamiento de Ciudad Real contamos, entre otros organismos, con el Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo, IMPEFE, donde cualquier ciudadano, puede inscribirse en la bolsa de empleo como demandante o donde puede asesorarse para la contratación de personal, forma de hacerlo y candidatos disponibles.

- b. Inscripciones en academias, ludotecas, escuelas de verano, entidades sociales, talleres, empresas cuidadoras y cualquier otra actividad regulada por empresas públicas o privadas con actividades dedicadas al cuidado de los menores de 12 años o mayores dependientes.

4.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas trabajadoras que deban realizar su actividad profesional de forma presencial o personas que tengan que realizar presencialmente formación profesional y tengan a su cargo a menores hasta los 12 años o mayores de 12 años dependientes.

Las ayudas podrán ser concedidas a las unidades familiares que, entre el 1 de julio de 2020 y el 20 de septiembre de 2020, ambos inclusive, necesiten contratar algún recurso de conciliación para el cuidado de hijas o hijos menores de 12 años o mayores dependientes.

5- FINANCIACION

A la presente convocatoria se destinará un importe de 90.000,00 € que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 231148021 “Ayudas a la conciliación y corresponsabilidad familiar” del presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2020.

6.- REQUISITOS

1. La persona beneficiaria deberá figurar como titular del hogar familiar en el documento de cotización a la Seguridad Social de la persona empleada de hogar o en el recibo de pago de la actividad contratada.
2. La persona beneficiaria deberá residir de forma efectiva y figurar en el Padrón de Ciudad Real en el momento de presentar la solicitud y durante toda la duración de la actuación subvencionable. Además, deberá haberlo hecho de forma continuada en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud. (Exentas de este requisito mujeres víctimas de violencia de género que por tales circunstancias se hayan visto obligadas a cambiar de domicilio).
3. La persona beneficiaria deberá residir de forma efectiva y figurar empadronada en el mismo domicilio que la persona para cuyo cuidado se contrata.
4. Los miembros integrantes de la unidad familiar deberán ejercer una actividad retribuida por cuenta ajena o propia, tener una incapacidad permanente absoluta para trabajar o una discapacidad superior al 75%.
5. Sólo podrá solicitar esta ayuda uno/a de los miembros trabajadores de la unidad familiar. El solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda pública y la hacienda local

6. La duración de la jornada laboral de las personas que integran la unidad familiar podrá ser la correspondiente a la jornada completa o jornada a tiempo parcial del sector en el que ejerzan su actividad.
7. La suma de los ingresos de la unidad familiar no puede ser superior a cinco veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM). Limite ingresos brutos/mes: 2.743€

7.- CUANTÍA DE LA AYUDA

Modalidad 1: 600€ en un solo pago.

Modalidad 2: 300€ en un solo pago.

El número de ayudas asignadas vendrá determinado por la totalidad de la partida presupuestaria.

8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán y presentarán según el modelo de la presente convocatoria (Anexo I), y habrán de dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, firmada por la persona solicitante..

Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real (<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>)

Opcionalmente se podrán presentar las solicitudes presencialmente en la Concejalía de Igualdad de Género del Ayuntamiento de Ciudad Real mediante cita previa, solicitada en la página www.ciudadreal.es .

2. Las personas interesadas deberán aportar junto con la solicitud (ANEXO I) la siguiente documentación:

- a. Anexo II. Declaración responsable.
- b. Certificación de la actividad laboral, con cualquier documento que pueda justificarlo como el pago de autónomo, contrato de trabajo, nómina o vida laboral.
- c. D.N.I. solicitante de la ayuda.
- d. Libro de familia completo.
- e. Ingresos percibidos en el ejercicio 2019 (IRPF 2019) o bien una certificación de los ingresos percibidos en el caso de estar exenta de la presentación del IRPF emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- f. Justificación del grado de dependencia o discapacidad..

9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Hasta el 15 de diciembre de 2020.

10.- CRITERIO DE VALORACIÓN

1. La comisión valorará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1. Por el nivel de ingresos, hasta 25 puntos según lo siguiente:

- a) Hasta 1 vez el IPREM: 25 puntos.
- b) Más de 1 vez y hasta 1,5 veces el IPREM: 23 puntos.
- c) Más de 1,5 y hasta 2 veces el IPREM: 21 puntos.
- d) Más de 2 y hasta 2,5 veces el IPREM: 19 puntos.
- e) Más de 2,5 y hasta 3 veces el IPREM: 17 puntos.
- f) Más de 3 y hasta 3,5 veces el IPREM: 14 puntos.
- g) Más de 3,5 y hasta 4 veces el IPREM: 11 puntos.
- h) Más de 4 y hasta 4,5 veces el IPREM: 8 puntos.
- i) Más de 4,5 y hasta 5 veces el IPREM: 5 puntos.

1.2. Por el número de hijas e hijos menores de 12 años en la fecha de inicio del período subvencionable, hasta 25 puntos según lo siguiente:

- a) 4 hijos/as o más menores de 12 años: 25 puntos.
- b) 3 hijos/as menores de 12 años: 20 puntos.
- c) 2 hijos/as menores de 12 años: 15 puntos.
- d) 1 hijo/a menor de 12 años: 10 puntos.

1.3 Mayor de 12 años dependiente: 10 puntos.

1.4 Las familias monoparentales o monomarentales en las cuales la persona solicitante, hombre o mujer, sea trabajadora: 10 puntos.

A los efectos de estas ayudas, se entenderá por familia monoparental o monomarental, el núcleo familiar compuesto por un único progenitor o progenitora que no conviva con otra persona con la cual mantenga una relación análoga a la conyugal y los hijos y las hijas menores a su cargo.

2. En el supuesto de que más de una propuesta obtenga la misma puntuación y no sea posible, por razones presupuestarias, adjudicar ayuda a todas ellas, a los efectos de resolver el desempate, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en cada criterio de

valoración siguiendo el orden en que figuran relacionados en el punto anterior, empezando por el primero, hasta que se produzca el desempate; en el caso de persistir, la preferencia se determinará por la fecha y la hora de presentación de la solicitud.

11.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

El personal competente de la Concejalía de Igualdad comprobará las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a las personas interesadas aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

12.- REGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. La unidad familiar beneficiaria informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los informes de seguimiento y finales.

13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la presente convocatoria.

14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor del procedimiento, de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, a la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Ciudad Real.

15.- VALORACIÓN DE LAS AYUDAS

Las solicitudes serán valoradas por una Comisión formada por la Concejala Delegada de Igualdad, personal de la Concejalía de Igualdad y del Centro Local de la Mujer, comisión que informará al respecto.

16.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Una vez realizada la valoración de solicitudes y recibida la misma por parte del servicio competente, éste elevará informe en el que se concretará el resultado de la evaluación

y los criterios utilizados para otorgarla. Propondrá, en orden de prioridad y en función de la cuantía presupuestaria, las familias que recibirán dotación, la cuantía de la misma, la modalidad y forma de pago.

La Concejala Delegada de Igualdad, en base al informe emitido, elevará propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. La resolución de concesión además de contener las solicitudes a las que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por alguna unidad familiar beneficiaria, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de ayuda a la unidad familiar o unidades familiares siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las unidades familiares beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la ayuda comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de la ayuda en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del o de la solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución, salvo en los supuestos previstos por el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que se podrá interponer ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el art. 14 de la misma Ley en que podrá interponerse, a elección de la persona interesada, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes. No obstante, podrán utilizarse cualesquiera otros recursos, si se cree conveniente.

17.- PLAZO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de un mes, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En caso de no resolverse en el plazo señalado, la solicitud se entenderá desestimada.

18.- NOTIFICACIONES Y PUBLICIDAD

Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, se le dará la mayor difusión posible entre las personas que pudieran estar interesadas.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, el acuerdo de resolución será publicado en la página web: www.ciudadreal.es.

19.- PAGO DE LA AYUDA

La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria en un único pago del 100% tras haber procedido la unidad familiar a justificar la subvención otorgada en los términos señalados.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente, dará lugar a la reducción total o parcial de la subvención.

20.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará mediante las facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados e imputados a la ayuda concedida. Las facturas deberán corresponderse con el período de ejecución establecido en estas bases, del 1 de julio al 20 de septiembre del año en curso.

El plazo de presentación de la justificación será hasta el 20 de septiembre de 2020.

La justificación se presentará preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real (<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>)

Opcionalmente se podrá presentar la justificación presencialmente en la Concejalía de Igualdad de Género del Ayuntamiento de Ciudad Real mediante cita previa, solicitada en la página www.ciudadreal.es.

21.- REINTEGRO DE LA AYUDA

Procederá el reintegro de la ayuda y, en su caso, de los intereses de demora, concretamente en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos en la presente convocatoria.
- Los demás supuestos recogidos en la presente convocatoria.
- Incumplimiento de la obligación de justificar.

22.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 37/2003, General de Subvenciones, siendo de aplicación lo establecido en esta Ley y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

23.- ÓRGANO GESTOR

El órgano gestor será el Servicio de Igualdad, para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases, las personas interesadas podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, sita en la Avda. Ferrocarril, 16, 13004-Ciudad Real, por teléfono en el 926217598, o por e-mail: cig@ayto-ciudadreal.es. También se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página Web: www.ciudadreal.es

La instructora del expediente será la jefa de negociado de la Concejalía de Igualdad.

24.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones y ayudas se regirá por lo establecido en estas bases reguladoras y en su correspondiente convocatoria, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real del ejercicio correspondiente, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Ciudad Real, _____de julio de 2020

La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta

El Titular del Órgano de Apoyo
a la Junta de Gobierno Local